



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 048-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 30 DIC 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 023-2019-OA/SUBCAFAE-DREP, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el titular de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Puno, solicita se le den facultades para constituir el Sub Cafae de la Dirección Regional de Educación Puno;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos (02) años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del titular del pliego presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7°, inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, departamentales, zonales, provinciales y locales que sean necesarios;



Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el Sub Cafae, o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010;

Que, tal como lo establece el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de SUB CAFAES; en el presente caso, puede delegar la facultad necesaria para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACIÓN PUNO; a fin de que se proceda con la inscripción necesaria para su funcionamiento y administración de fondos;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 204-2019-GR-GR PUNO expedida en fecha 05 DE ABRIL 2019 y demás dispositivos que se opongan a lo que dispone el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Titular DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO MARIO FERNANDO BENAVENTE LLERENA, las atribuciones necesarias para la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACIÓN PUNO, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos, debiendo dar cuenta documentada de su actuación al respecto.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)